



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación de demanda. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 383 00			
DEMANDANTE	Martha Matilde Castaño Vergara	C.C. No.	32.721.672
DEMANDADAS	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		
	Protección S.A.		
	Porvenir S.A.		
	Colfondos S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a los doctores **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **TATIANA MAHOLIS DE ÁVILA GONZÁLEZ** como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, **JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y a la doctora **ANA MARÍA MEJÍA OÑATE**, como apoderada sustituta, y **SARA BOTERO GARCÍA** como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas, toda vez que allegaron el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** a efecto de que allegue los expedientes administrativos de los demandantes, para lo cual se concede el término de **QUINCE (15) DÍAS** so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2024. Por ESTADO No. 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383ee206dc50228937322d50b04373fca7244d1995304ab1d98d5064a7f3ab2c**

Documento generado en 11/04/2024 07:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>